

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/032/2023

Folio PNT: 271473800005522

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar los oficios AGM/0167/2023, DAJ/0504/2023, CM/SEIF/0355/2023, PM/SP/0041/2023, DA/UAJ/1016/2023, DP/SPP/000478/2023 y DF/AUJ/0092/2023 emitidos por la Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaría Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas, mediante el cual se realizó la búsqueda de la información consistente en: *"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic), derivada de la solicitud de información con número de folio 271473800005522, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de control interno COTAIP/0055/2022, bajo el siguiente:*

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis de los oficios AGM/0167/2023, DAJ/0504/2023, CM/SEIF/0355/2023, PM/SP/0041/2023, DA/UAJ/1016/2023, DP/SPP/000478/2023 y DF/AUJ/0092/2023 en los cuales se acredita la búsqueda de la información por parte de la Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaría Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas la cual consistente en: *"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados*



en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic), ordenada en la resolución de fecha 23 de febrero del presente año, radicado en el expediente RR/DAI/0234/2022-PIII

- 5. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- 6. Asuntos generales.
- 7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las diez horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, proceda dar lectura al Orden del día, el cual somete a la aprobación de los integrantes; y siendo aprobado por unanimidad. -----

4.- Análisis de los oficios AGM/0167/2023, DAJ/0504/2023, CM/SEIF/0355/2023, PM/SP/0041/2023, DA/UAJ/1016/2023, DP/SPP/000478/2023 y DF/AUJ/0092/2023 con los cuales acredita la Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas, realizo la búsqueda de la información consistente en *"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic), ordenada en la Resolución de fecha 23 de febrero del presente año, radicado en el expediente RR/DAI/0234/2022-PIII. A continuación, se procedió a la lectura correspondiente.* -----

5.- Discusión y aprobación de la inexistencia de la información. - En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de los oficios presentados por la **Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos,**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración y la Dirección de Programación, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación y en cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha 23 de febrero del presente año, radicado en el expediente **RR/DAI/0234/2022-PIII**. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha **primero de febrero de 2022**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800005522** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic).** -----

DOS. - El dos de febrero de 2022, mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0130-271473800005522**, se le advirtió al particular que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de la materia en el Estado, por lo cual debía de aclarar su solicitud.

Dentro del plazo concedido, el solicitante, dió atención a la prevención, lo cual realizó a las **09:41 horas del día quince de febrero de 2022**, bajo los siguientes términos:

"Hago referencia al acuerdo de prevención para aclaración COTAIP/130-271473800005522. Al respecto, me permito aclarar la solicitud presentada para quedar como sigue:

Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud de cualquier contrato o convenio celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales 1995 a 2022 entre ese sujeto obligado y Merasi, LLC y cualquier persona física o jurídica en cuyo nombre aparezca el termino "Merasi".

Sin mas por el momento, quedo de usted.

XXXX XXXX XXXX XXXX." (SIC)

Derivado de lo anterior, el 22 de febrero de 2022 se emitió el **Acuerdo COTAIP/0178-271473800005522**, en el cual, se le hace saber al particular que no desahogó la prevención en los términos requeridos a su solicitud toda vez que, plasmó de manera repetitiva su solicitud primigenia, por lo cual, se emitió el acuerdo correspondiente y se ordenó el archivo definitivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

TRES. - Con fecha **15 de marzo de 2022**, fue notificado el acuerdo de admisión de fecha 14 de marzo de 2022, recaído en el expediente **RR/DAI/0234/2022-PIII**, emitido por el Comisionado de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, mediante oficio numero **COTAIP/0426/2022**, de fecha 16 de marzo del 2022, se dio cumplimiento al acuerdo de admisión (alegatos y manifestación), el cual fue recibido por el Órgano Garante el 18 de marzo de 2022.-----

CUARTO.- Con fecha primero de marzo del presente año, fue notificado a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Resolución de fecha 23 de febrero del presente año, radicado en el expediente **RR/DAI/0234/2022-PIII**, emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se **REVOCO**, la respuesta brindada por este Sujeto Obligado y ordenó requerir a las dependencias **Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y Dirección de Finanzas** para que se pronunciarán de la existencia de la información si en sus archivos físicos y electrónicos existen la información requerida por el particular.-----

QUINTO.- La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0396/2023**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los oficios señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto del procedimiento de la búsqueda de la información.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VIII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia de la información consistente en: ***"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic), derivado del procedimiento de la búsqueda de la información que realizó Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y Dirección de Finanzas, quienes mediante los oficios AGM/0167/2023, DAJ/0504/2023, CM/SEIF/0355/2023, PM/SP/0041/2023, DA/UAJ/1016/2023, DP/SPP/000478/2023 y DF/AUJ/0092/2023 manifestaron en lo medular:***



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AGM/0167/2023

"(...)

En atención a ello, informo a usted que, derivado de la solicitud realizada por el particular, no es posible remitir la documentación requerida toda vez que, de la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de los convenios y contratos firmados por este H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco y que obran en este Archivo Municipal, no se encontró registro alguno de la información solicitada." (sic)

DAJ/0504/2023

"(...)

Al respecto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 205, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, hago de su conocimiento que después de tomar en consideraciones las respuesta brindadas por el solicitante, mismas que se transcriben en líneas anteriores, y después de haber realizado una minuciosa búsqueda dentro de los archivos físicos y digitales de esta Dirección de Asuntos Jurídicos, no se encontró registro alguno de lo solicitado por el particular." (sic)

CM/SEIF/0355/2023

"(...)

Al respecto, con fundamento en el artículo 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo, a las atribuciones que se establecen en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 134 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, hago de su conocimiento, que después de haber revisado los archivos físicos y electrónicos de esta Contraloría Municipal, no se encontró registro alguno de la información a la que hace referencia el solicitante. Por lo que no se cuenta con la información requerida. (sic)

PM/SP/0041/2023

"(...)

Por lo anterior, informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos, digitales respecto de la información referente a cualquier tipo de contrato, convenio celebrado en el periodo que compete a los ejercicios 1995 a 2022 entre este sujeto obligado y la empresa Merassi, LLC y cualquier persona física o jurídica en cuyo nombre aparezca el termino Merasi.

No obstante, en la búsqueda realizada, no se localizó información alguna relacionada con el pedimento informativo." (sic)

DA/UAJ/1016/2023

"(...) en ese sentido, se le informa que tomando en cuenta la hipótesis prevista en los artículos 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relacionado con el artículo 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se hizo una revisión a nuestro archivos físicos y electrónicos de esta Dirección sin que se encontrara la información a que hace referencia el solicitante, por lo vual, no es posible remitir la misma." (Sic)

DP/SPP/000478/2023

"(...)

Se realizó en el Sistema Sien-Gob a los ejercicios del 2020 al 2022, en el ambito de nuestra competencia la búsqueda en las Ordenes de Pago, del beneficiario solicitado, así como, lo que corresponde a esta dirección, no encontrando documentación alguna del referido.

En cuanto a los ejercicios fiscales de 1995 al 2019, no se cuenta con información en el área ya que por ser anterior al cambio del sistema informativo la documentación física se encuentra en el archivo municipal." (sic)

DF/AUJ/0092/2023

"(...)

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"Al respecto y de conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de [Tabasco (LTAIPET)]; esta dirección de Finanzas informa que de acuerdo a la facultades y obligaciones debidamente establecidas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, la solicitud de cualquier contrato convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" no es facultad ni atribución, por lo que no se genera ni se procesa la misma." (sic)

Dependencias que de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en el artículo 70, 205, 134, 30, 194, 124 y 102 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información. - - - - -

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procedió a realizar el análisis de los oficios antes mencionados consistentes en las respuestas otorgadas por la **Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y Dirección de Finanzas**, derivada de la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos a fin de localizar la información consistente en: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic), oficios que se describen a continuación:**

No.	Dependencia	Numero de Oficio
1	Coordinación del Archivo General Municipal	AGM/0167/2023
2	Dirección de Asuntos Jurídicos	DAJ/0504/2023
3	Contraloría Municipal	CM/SEIF/0355/2023
4	Secretaria Particular	PM/SP/0041/2023
5	Dirección de Administración	DA/UAJ/1016/2023
6	Dirección de Programación	DP/SPP/000478/2023
7	Dirección de Finanzas	DF/UAJ/0092/2023



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de todas las dependencias mencionadas en el cuadro referido con antelación mismos que forman parte de este H. Ayuntamiento de Centro, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de la búsqueda de la información relativa a: ***"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic),*** este Comité advierte la búsqueda de la información, se ajustó a las circunstancias de tiempo lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en el artículo 70, 205, 134, 30, 194 y 124, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le correspondió a la **Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaría Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y Dirección de Finanzas,** conocer de la solicitud de acceso a la información, identificado con el número de folio **271473800005522.** Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencia antes mencionadas y que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que dentro de sus archivos físicos y electrónicos, no se encontró la información correspondiente a: ***"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y***

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic).

Es preciso, hacer del conocimiento que la información solicitada por el particular, no es una información que las áreas antes referidas tengan la obligatoriedad de haber generado esto, como parte de sus atribuciones, en virtud, que la celebración de cualquier contrato o convenio esta sujeto a su realización por ser contratos o convenio o acuerdos de compraventa, adquisición, arrendamiento entre otros que se puedan realizar a petición de la partes; sin embargo, las áreas fue coincidentes en referir no tener registro alguno en sus archivos físicos y electrónicos, por lo que es evidente que no se generó ni proceso la información; por ende, lo requerido por el particular no obra al interior de este Sujeto Obligado en las áreas que de acuerdo a sus atribuciones pudieran haberlo generado.

Por ende, este Sujeto Obligado otorgó la información a través de las dependencias competente, por la cual, no existe duda de su veracidad, toda vez que el actuar de este Sujeto Obligado fue de buena fe, por lo que aplica en el caso la siguiente tesis aislada:

"BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. Este principio estriba en que la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

Derivado de lo anterior, se puede pernotar que la información que fue proporcionada por cada una de las dependencias antes mencionadas se proporcionó de buena fe, sin omisión alguna y en los términos previstos por la ley. -----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de la **Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y Dirección de Finanzas**, del H. Ayuntamiento de Centro, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio **271473800005522**, consisten en: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic). Sirve de apoyo el siguiente: **Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. **Expedientes:** 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de los oficios remitidos por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de la **Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y Dirección de Finanzas**, es decir, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio **271473800005522**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en:

"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda de la Información, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las **doce** horas, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario



M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León,
Contralora Municipal
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Expediente: COTAIP/0055/2022
Folio PNT: 271473800005522

Acuerdo de Inexistencia COTAIP/0165-271473800005522

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en su Sesión Extraordinaria **CT/032/2023** de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a: ***"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic), derivada de la solicitud con número de folio 271473800005522, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, radicada bajo el número de control interno COTAIP/0055/2022, con las facultades que conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- Conste.***

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha **primero de febrero de 2022**, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800005522** realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: ***"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic).*** -----

DOS. - El dos de febrero de 2022, mediante **Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/0130-271473800005522**, se le advirtió al particular que la solicitud presentada carecía del requisito señalado en la fracción II del artículo 131 de la Ley de la materia en el Estado, por lo cual debía de aclarar su solicitud.

Dentro del plazo concedido, el solicitante, dió atención a la prevención, lo cual realizó a las **09:41 horas del día quince de febrero de 2022**, bajo los siguientes términos:

"Hago referencia al acuerdo de prevención para aclaración COTAIP/130-271473800005522. Al respecto, me permito aclarar la solicitud presentada para quedar como sigue:

Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud de cualquier contrato o convenio celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales 1995 a 2022 entre ese sujeto obligado y Merasi, LLC y cualquier persona física o jurídica en suyo nombre aprezca el termino "Merasi".

Sin mas por el momento, quedo de usted.

XXXX XXXX XXXX XXXX." (SIC)

Derivado de lo anterior, el 22 de febrero de 2022 se emitió el **Acuerdo COTAIP/0178-271473800005522**, en el cual, se le hace saber al particular que no desahogó la prevención en los términos requeridos a su solicitud toda vez que, plasmó de manera repetitiva su solicitud primigenia, por lo cual, se emitió el acuerdo correspondiente y se ordenó el archivo definitivo.

TRES. - Con fecha **15 de marzo de 2022**, fue notificado el acuerdo de admisión de fecha 14 de marzo de 2022, recaído en el expediente **RR/DAI/0234/2022-PIII**, emitido por el Comisionado de la Ponencia Tercera del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, mediante oficio número **COTAIP/0426/2022**, de fecha 16 de marzo del 2022, se dio cumplimiento al acuerdo de admisión (alegatos y manifestación), el cual fue recibido por el Órgano Garante el 18 de marzo de 2022.

CUARTO.- Con fecha primero de marzo del presente año, fue notificado a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Resolución de fecha 23 de febrero del presente año, radicado en el expediente **RR/DAI/0234/2022-PIII**, emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se **REVOCO**, la respuesta brindada por este Sujeto Obligado y ordenó requerir a las dependencias **Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y Dirección de Finanzas** para que se pronunciarán de la existencia de la información si en sus archivos físicos y electrónicos existen la información requerida por el particular

QUINTO. - La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0396/2023**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los oficios **AGM/0167/2023, DAJ/0504/2023, CM/SEIF/0355/2023, PM/SP/0041/2023, DA/UAJ/1016/2023, DP/SPP/000478/2023 y DF/AUJ/0092/2023** emitidos por la Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 47 y 48 fracción I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEXTO. – Con fecha 14 de marzo de 2023, este Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria CT/032/2023, declaró la inexistencia de la información interés de la parte solicitante, relativa a **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic).** -----

Visto. La cuenta que antecede, se: -----

ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800005522**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/0055/2022**, relativa a: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic).** -----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 44 fracción II, 45 fracción II, 123, 131, 132, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 48 fracciones I, II, III, VIII, 49, 50 fracción III, 137, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se determina que este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, es competente para conocer y resolver por cuanto a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800005522.** -----

TERCERO. La titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/396/2023**, solicitó a este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, se pronunciara respecto de la inexistencia de la información consistente en: **"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales**

de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic), derivado del informe rendido por la Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y la Dirección de Finanzas, adjuntando para tales efectos los documentos con los cuales éstas acreditan haber realizado procedimiento de la búsqueda de la información, mismos que se describen a continuación:

No.	Dependencia	Numero de Oficio
1	Coordinación del Archivo General Municipal	AGM/0167/2023
2	Dirección de Asuntos Jurídicos	DAJ/0504/2023
3	Contraloría Municipal	CM/SEIF/0355/2023
4	Secretaria Particular	PM/SP/0041/2023
5	Dirección de Administración	DA/UAJ/1016/2023
6	Dirección de Programación	DP/SPP/000478/2023
7	Dirección de Finanzas	DF/UAJ/0092/2023

CUARTO. - Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria CT/032/2023, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a los oficios antes mencionados que se le hicieron llegar a través del oficio COTAIP/0396/2023, mediante el voto por mayoría de sus integrantes, **resolvió:** -----

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de la Coordinación del Archivo General Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos, Contraloría Municipal, Secretaria Particular, Dirección de Administración, Dirección de Programación y Dirección de Finanzas, es decir, que la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el número de folio **271473800005522**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, consisten en:

"Solicito amablemente me proporcione copia simple por los medios electrónicos indicados en la presente solicitud, de cualquier contrato, convenio o acuerdo de compraventa, adquisición, arrendamiento, comodato o cualquier tipo de transacción relacionada con arena de construcción de cualquier tipo, incluyendo pero no limitado a arena sílica, celebrado en el periodo que comprende los ejercicios fiscales de 1995 a 2022, entre ese sujeto obligado y cualquier persona, física o jurídica, incluyendo sin limitar a Merasi, LLC y cualquier sociedad mercantil en cuyo nombre aparezca el término "Merasi" (sic).

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda de la Información, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. **Expedientes:** 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

QUINTO. En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité **CT/032/2023**, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo.

SEXTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SÉPTIMO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2023: Año de Francisco Villa
El revolucionario del pueblo."

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OCTAVO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario

M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz
León, Contralora Municipal
Vocal

